

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

NUMERO DIGELAG ACU. 083/2002.
DEPENDENCIA DIRECCIÓN GENERAL DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y ACUERDOS
GUBERNAMENTALES

ACUERDO DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO DE JALISCO

Guadalajara Jalisco, 04 de Noviembre de dos
mil dos.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ ACUÑA, Gobernador del estado Libre y Soberano de Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36 y 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 8º, 15, 16, 19 fracción II, 21, 22 fracciones I, XIX y XXIII, 30 fracción II y 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. El artículo 4º. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dispone que el Gobernador del Estado podrá contar con las unidades administrativas y entidades necesarias para administrar programas prioritarios, entre otros fines;

II. Por su parte, los artículos 15 y 16 del ordenamiento citado en la consideración anterior, establecen entre otros puntos, que el Gobernador del Estado podrá constituir comisiones intersecretariales para el despacho de asuntos en que deban intervenir varias dependencias del Poder Público, y que éstas, podrán ser permanentes o transitorias y se integrarán por servidores públicos que representen a las dependencias interesadas;

III. En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2001-2007 y en cumplimiento al compromiso de elevar el nivel de confianza y credibilidad de los jaliscienses en la gestión pública del ámbito estatal, mediante la transparencia, equidad y legalidad, el gobierno del Estado ha implementado el Programa "Jalisco, Unido Contra la Corrupción", cuya finalidad principal es la lucha para erradicar prácticas deshonestas y acelerar el trámite de las denuncias de corrupción que hace la ciudadanía.

Lo anterior, en virtud de que el combate a la corrupción en todos los niveles de gobierno, se consolidó como un área prioritaria que merece especial atención, razón por la que, es compromiso de la presente administración pública, establecer los mecanismos a través de los que se transparente la actuación de todos los servidores públicos en beneficio de la colectividad;

IV. Con el propósito de que exista un ente jurídico encargado de operar el programa prioritario aludido, el Poder Ejecutivo a mi cargo, ha decidido crear una Comisión Intersecretarial que vigile que la actividad gubernamental se apegue estrictamente a la legalidad, profesionalismo y honradez; y en su caso, pugne por la aplicación de las medidas correctivas que permita la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Esta Comisión deberá conformarse por los titulares o por el servidor público que éstos designen de las siguientes secretarías y dependencias: Procuraduría General de Justicia del estado, Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, Secretaría de Vialidad y Transporte, Secretaría de Administración, Contraloría del Estado y la Dirección de Atención Ciudadana, por ser las primeras cuatro dependencias enunciadas, áreas altamente vulnerables por la naturaleza de sus atribuciones y en las que recae mayor exigencia de la sociedad jalisciense, por lo que es factible y congruente establecer coordinación entre ellas para el fin que persigue este Acuerdo.

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos con antelación, se emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se crea la Comisión Intersecretarial denominada Unidad Permanente Anticorrupción, como organismo operador del programa “Jalisco Unido Contra la Corrupción”, con competencia para implementar acciones tendientes a vigilar que las secretarías, dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo, se apeguen estrictamente en el ejercicio de sus atribuciones a la legalidad, profesionalismo y honradez.

SEGUNDO.- La Unidad Permanente Anticorrupción se integra por los titulares, o el servidor público que éstos designen, de las siguientes secretarías y dependencias:

- I. Contraloría del Estado;
- II. Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco;
- III. Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social;
- IV. Secretaría de Vialidad y Transporte;
- V. Secretaría de Administración; y
- VI. Dirección de Atención Ciudadana.

TERCERO.- La Unidad Permanente Anticorrupción, será presidida por el Gobernador del Estado o por el servidor público que éste designe.

CUARTO.- El Secretario Coordinador de la Unidad Permanente Anticorrupción, será el servidor público que designe el titular del Poder Ejecutivo, correspondiéndole la responsabilidad inmediata de su funcionamiento.

QUINTO.- Los integrantes de la Unidad Permanente Anticorrupción, tendrán las siguientes funciones:

- I. Tomar todas las medidas pertinentes para la prevención y abatimiento de las prácticas de corrupción e impunidad en las secretarías y dependencias susceptibles;
- II. Promover la participación ciudadana;
- III. Crear una cultura del servicio público sustentada en valores y principios éticos que se reflejen en el quehacer cotidiano de las instituciones y los servidores públicos;
- IV. Facilitar los mecanismos de información y rendición de cuentas a la ciudadanía, en todos los ámbitos de la función pública;
- V. Recibir de la ciudadanía las quejas y denuncias de corrupción en las que se involucren los servidores públicos dependientes del Poder Ejecutivo;
- VI. Realizar al interior de las dependencias el seguimiento e investigación de los casos de corrupción que se denuncien por los jaliscienses;
- VII. Comunicar en forma inmediata a los titulares de las secretarías, dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo los casos de corrupción que se denuncien, para que se apliquen las sanciones administrativas correspondientes y realizar el seguimiento de los casos;
- VIII. Denunciar los hechos comprobados de corrupción ante el Ministerio Público; y
- IX. Las demás que determine la Comisión Intersecretarial.

SEXTO.- Los cargos de la Unidad Permanente Anticorrupción, serán honoríficos y por lo tanto, no remunerados.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo comenzará a tener vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO.- La Unidad Permanente Anticorrupción deberá elaborar su ordenamiento interior de operación dentro de los treinta días posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo y deberá someterlo a la aprobación del titular del Poder Ejecutivo.

Así lo resolvió y firma el Gobernador del Estado de Jalisco ante el Secretario General de Gobierno quien autoriza y da fe.

ATENTAMENTE
"2002, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE LUIS BARRAGÁN
MORFÍN, ARQUITECTO Y ARTISTA JALISCIENSE"
LIC. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ACUÑA
(Rúbrica)

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. HÉCTOR PÉREZ PLAZOLA
(Rúbrica)

**SE CREA LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DENOMINADA UNIDAD PERMANENTE
ANTICORRUPCIÓN**

APROBACIÓN: 4 DE NOVIEMBRE DE 2002.

PUBLICACIÓN: DIC. 5 DEL 2002. SEC. V.

VIGENCIA: DIC. 5 DEL 2002.